

## SEGUNDA ADENDA

**CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-006-2016 ENTRE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA COOPERATIVA NUEVA LUCHA LIMITADA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL PRODUCTIVO CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE MARIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, Mayor de edad, **Casado**, Ingeniero Agrónomo de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR"**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "**BCIE**", Préstamo N° **2086**; en su calidad de **Secretario de Estado** acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014, quien en adelante se denominará "**SAG/EMPRENDESUR**" y El Señor **EDIS BETUEL VILCHES GARCIA**, Mayor de edad, Hondureño, casado, agricultor, con tarjeta de Identidad 0603-1966-00180, con domicilio en la comunidad de La Veta, Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y representación de **COOPERATIVA NUEVA LUCHA LIMITADA**, en su calidad de Presidente de la misma, Inscrita en El Instituto Hondureño de Cooperativas, mediante acuerdo N° 745 - RNC otorgada el 04 de junio de mil novecientos noventa y uno; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 006-2016, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA

#### ANTECEDENTES

Que durante el año 2016 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 006-2016 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para el "**FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL PRODUCTIVO CAMPESINO**" en El Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca.

### CLAUSULA SEGUNDA

#### JUSTIFICACION

Durante el año 2016 se han realizado inversiones en campo con el primer (II) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores y la falta de asistencia técnica no contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.

En vista que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;



La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la **cadena de granos básicos** como parte de la política agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 006-2016, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

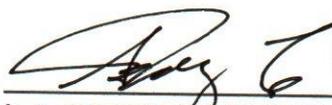
### **Cláusula Séptima**

#### **Vigencia del Convenio**

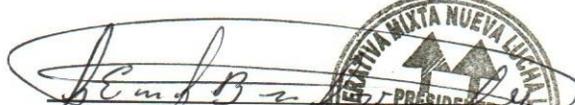
La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 006-2016 se extiende en tiempo hasta el 31 de marzo del 2019 y podrá nuevamente ampliarse o modificarse si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

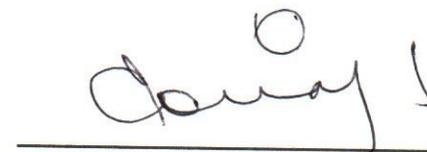
La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil dieciseis.

  
Ing. **SANTIAGO RUIZ CABUS**  
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería



  
Sr. **Edis Betuel Viquez**  
Presidente de COOPERATIVA NUEVA LUCHA LIITADA



  
**Arturo Oliva Herrera**  
Gerente del Programa EMPRENDESUR

